

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Registro Nacional de Identificación y  
Estado Civil en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013**

**DECRETO SUPREMO Nº 194-2013-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza la realización de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, hasta por el monto de VEINTIOCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 28 000 000,00), con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, con la finalidad de financiar las acciones necesarias para el cierre de brechas de identificación y mantenimiento de la vigencia de la identificación en zonas de extrema pobreza. Asimismo, autoriza a aprobar mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de esta última, las disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición;

Que, conforme al marco legal citado en el considerando precedente, mediante Decreto Supremo Nº 009-2013-MIDIS se aprueba el Mecanismo de Asignación por Resultados “Identidad e Inclusión Social”, el mismo que en su artículo 6 señala que dicho mecanismo financiará el cierre de brechas de identificación de no menos de 220 000 personas, hasta por un monto de VEINTIOCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 28 000 000,00), con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 24 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, en referencia a los compromisos y metas a cumplir por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 009-2013-MIDIS señala que durante el año 2013 la asignación de los recursos a favor del RENIEC se realizará en dos tramos, previo al cumplimiento de los dos primeros compromisos (entregables) que se indican en el Anexo 1 de la citada norma; asimismo, indica que la verificación del cumplimiento de los referidos compromisos estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, el Decreto Supremo Nº 009-2013-MIDIS en su artículo 8 señala que a efectos de la transferencia de recursos a favor de RENIEC, la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, luego de la verificación del cumplimiento de los compromisos y metas establecidas en el Anexo 1 de dicha norma, el informe de validación de las acciones realizadas por el RENIEC en cada tramo, y lo remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas; de este modo, el Anexo 1 del Decreto Supremo Nº 009-2013-MIDIS señala que el primer tramo del desembolso, por CATORCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 000 000,00), se realiza a la presentación del Plan de Implementación elaborado por RENIEC, cuyos contenidos mínimos se indican en el Anexo 2 de la citada norma;

Que, mediante Oficio Nº 0132-2013/MIDIS/VMPES/ DGGU, se remite el Informe Nº 011-2013-MIDIS-VMPES/ DGGU/RMP, complementado con el Informe Nº 013-2013-MIDIS-VMPES/DGGU/RMP, de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de los cuales se comunica al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la aprobación del Plan de Implementación “Identidad e Inclusión Social”, remitido por el RENIEC, concluyendo que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 009-2013-MIDIS y sus anexos;

Que, es necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de CATORCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 000 000,00). a favor del RENIEC, con cargo a la Reserva de Contingencia, en tanto dichos recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego correspondiente al Año Fiscal 2013 aprobado

mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para el financiamiento del primer tramo del desembolso a que hace referencia Decreto Supremo N° 009-2013-MIDIS, el cual será destinado al financiamiento de las acciones necesarias para el cierre de brechas de identificación y mantenimiento de la vigencia de la identificación en zonas de extrema pobreza, en el marco del Mecanismo de Asignación por Resultados "Identidad e Inclusión Social", aprobado a través del citado decreto supremo;

De conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 009-2013-MIDIS y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de CATORCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 000 000,00), destinada a financiar las acciones necesarias para el cierre de brechas de identificación y mantenimiento de la vigencia de la identificación en zonas de extrema pobreza, en el marco del Mecanismo de Asignación por Resultados "Identidad e Inclusión Social", aprobado a través del Decreto Supremo N° 009-2013-MIDIS, de acuerdo al siguiente detalle:

**(En Nuevos Soles)**

**DE LA:**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.0 Reserva de Contingencia 14 000 000,00  
**TOTAL EGRESOS 14 000 000,00**

**A LA:**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 033 : Registro Nacional de Identificación  
y Estado Civil  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Registro Nacional de Identificación  
y Estado Civil  
PROGRAMA  
PRESUPUESTAL 0079 : Acceso de la Población a la  
Identidad  
PRODUCTO 3000464 : Población cuenta con Actas de  
Nacimiento  
ACTIVIDAD 5003364 : Tramitación y Entrega de Actas de  
Nacimiento  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		340 047,00
PRODUCTO	3000465 : Población de 0-3 años con Documento Nacional de Identidad-Apoyo Social	
ACTIVIDAD	5003312 : Proceso de Emisión del DNI de la Población de 0-3 Años	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		3 076 621,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		1 150 000,00
PRODUCTO	3000466 : Población de 4-17 años con Documento Nacional de Identidad-Apoyo Social	
ACTIVIDAD	5003313 : Proceso de Emisión del DNI de la Población de 4-17 Años	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		3 020 614,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		1 150 000,00
PRODUCTO	3000467 : Población de 18-64 años con Documento Nacional de Identidad-Apoyo Social	
ACTIVIDAD	5003354 : Proceso de Emisión del DNI de la Población de 18-64 Años	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		4 673 558,00
PRODUCTO	3000468 : Población de 65 años a más con Documento Nacional de Identidad-Apoyo Social	
ACTIVIDAD	5003386 : Proceso de Emisión del DNI de la Población de 65 Años a Más.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		589 160,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>14 000 000,00</b>
		=====

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1- de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas